



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : MERCEDES FUENTES PUENTES
EJECUTADO : RODRIGO MARTINEZ OLAYA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2013-00379-00
AUTO : INTERLOCUTORIO

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo, literales b) y d) del artículo 317 del Código General del Proceso, en virtud a que desde el día 31 de julio de 2016, se emitió sentencia donde se resolvieron excepciones de fondo y se ordenó seguir adelante con la ejecución, y su última actuación data del 18 de abril de 2016, mediante la cual se avocó conocimiento del proceso procedente del Juzgado de Descongestión de Familia y quedó pendiente de que las partes presentaran liquidación del crédito, sin que hasta la fecha lo hayan realizado, sumándose a lo anterior que la beneficiara de los alimentos, es mayor de edad, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto por desistimiento tácito, dado al que el expediente ha permanecido inactivo por el término de dos (2) años sin ninguna gestión de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No hay lugar costas y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, precisando que el descuento continuara para el proceso de alimentos con radicación No. 1999-00584, siendo demandante MERCEDES FUENTES PUENTES contra RODRIGO MARTINEZ OLAYA.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor en libros y software.

NOTIFIQUESE.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

